

8230

*ORDEN de 13 de marzo de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia que se cita, dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.*

Ilmo. Sr.: Por el Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional se ha remitido a este Centro certificación de la sentencia firme, dictada el 12 de junio de 1979, en el recurso interpuesto por don Juan Agulló Soler de la Escosura contra resolución del Ministerio de Justicia sobre cómputo de tiempo de servicios a efectos de trienios, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Juan Agulló Soler de la Escosura contra la resolución del Ministro de Justicia de fecha once de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior resolución de la misma autoridad, de fecha tres de julio de igual año, que denegó al recurrente el cómputo a efectos de trienios, de los servicios que aquél prestó en el Instituto Nacional de Colonización, hoy Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, por ser los indicados actos administrativos conformes a Derecho; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Manuel Marín Arias.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

8231

*ORDEN de 21 de marzo de 1980 por la que se pone en funcionamiento diversos Juzgados de Primera Instancia, Instrucción, Primera Instancia e Instrucción y de Distrito.*

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por el artículo 6.º del Real Decreto 223/1980, de 1 de febrero, en atención a las necesidades del servicio, se ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los Juzgados de Primera Instancia números 20 y 21 de Madrid; los Juzgados de Primera Instancia números 6 y 7, y Juzgado de Instrucción número 8 de Valencia; el Juzgado de Primera Instancia número 5 y Juzgado de Instrucción número 8 de Sevilla, y el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Alcalá de Henares, iniciarán sus actividades el día 1 de junio próximo.

Segundo.—Asimismo iniciarán en la fecha indicada en el artículo anterior sus actividades los Juzgados de Distrito números 11 y 12 de Valencia, 12 y 13 de Sevilla y número 2 de Mataró.

Tercero.—Los Juzgados de Primera Instancia, Instrucción y Primera Instancia e Instrucción a que hace referencia el artículo 1.º serán servidos por Magistrado.

Cuarto.—La plantilla orgánica de los Juzgados de Primera Instancia, Instrucción y Primera Instancia e Instrucción quedará constituida para cada uno de ellos de la forma siguiente:

Un Magistrado.  
Un Secretario de la Administración de Justicia (rama Juzgados).  
Dos Oficiales de la Administración de Justicia.  
Cuatro Auxiliares de la Administración de Justicia.  
Dos Agentes judiciales.

Quinto.—Los Juzgados de Distrito quedarán constituidos con la siguiente plantilla orgánica:

Un Juez de Distrito.  
Un Secretario de Juzgado de Distrito.  
Dos Oficiales de la Administración de Justicia.  
Cuatro Auxiliares de la Administración de Justicia.  
Dos Agentes judiciales.

Sexto.—La provisión de las plazas de Magistrados, Secretarios y restante personal al servicio de la Administración de Justicia de nueva creación, se efectuará de acuerdo con las normas actualmente en vigor y serán anunciadas en el primer concurso que se convoque.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 21 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Manuel Marín Arias.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE DEFENSA

8232

*REAL DECRETO 714/1980, de 15 de abril, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al Brigadier de la Fuerza Aérea argentina don Rodolfo Cirilo Santos.*

Queriendo dar prueba de Mi Real aprecio al Brigadier de la Fuerza Aérea argentina a don Rodolfo Cirilo Santos.

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a quince de abril de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

8233

*ORDEN de 18 de marzo de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia, dictada con fecha 21 de noviembre de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ignacio Morán Martínez.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, entre partes, de una, como demandante, don Ignacio Morán Martínez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 13 de octubre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 21 de noviembre de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ignacio Morán Martínez contra resolución del Ministerio de Defensa de trece de octubre de mil novecientos setenta y ocho, que denegó la petición del recurrente de que se le concediera el percibo de complemento de destino por responsabilidad en la función por su condición de perteniente al Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria con la calificación de Permanente, debemos anular y anulamos dicho acto administrativo por no ser conforme a derecho, y en su consecuencia, declarar el derecho de don Ignacio Morán Martínez al cobro de dicho complemento, en los términos y cuantía correspondiente a su graduación y situación militar, con efectos desde la creación legal de dicho complemento; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este recurso.

A su tiempo, y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación a autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada Sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

## MINISTERIO DE HACIENDA

8234

*ORDEN de 19 de febrero de 1980 por la que se conceden a la Empresa «Bertrand Faure España, Sociedad Anónima», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 20 de diciembre de 1979, por la que se declara a la Empresa «Bertrand Faure España, S. A.», comprendida en el sector fabricante de componentes para vehículos automóviles, al amparo del Real Decreto 1879/1979, de 22 de junio, para llevar a cabo la ampliación de sus instalaciones productivas sitas en Madrid (polígono industrial de Villaverde), calle Resina, número 30, cuyos planes de inversión han sido aprobados por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, en 27 de noviembre de 1979, y que deberán quedar finalizados antes del 1 de enero de 1983,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Real Decreto 1879/1979, de 22 de junio, ha tenido a bien disponer: